

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0449 de 2021".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 09 de febrero de 2023, mediante el radicado O.A.23-0085, las sociedades **CREANDO ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.120.758-3, representada legalmente por el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122; **ECO INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.162.275-5, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.810, a través de la señora JEIMY CONSUELO CORTES FANDIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.379; **CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.055.206-9, representada legalmente por la señora **MARIA LILIA BARÓN GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.626.869, a través del señor CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122 y **CONSTRUCTORA HERBAR LTDA.**, identificada con NIT No. 900.136.751-2, representada legalmente por el señor **OSCAR ELIECER HERRERA PUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.417.475; en calidad de propietarias y titulares de la Licencia, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-21-0449 del 05 de abril de 2021 "Por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Urbanización", otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-16-0977 del 06 de abril de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-19-0478 del 23 de abril de 2019, y modificada mediante Resolución No. 50001-1-19-0826 del 12 de diciembre de 2019, para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-160082, 230-160083, 230-160084 y 230-160085, y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0854-0001-000, 50001-01-05-0854-0002-000, 50001-01-05-0854-0003-000 y 50001-01-05-0854-0004-000, ubicados en la CALLE 7 No. 52-30/90/180 y CARRERA 52 No. 7-140 de la URBANIZACIÓN SAN PABLO SUR, del municipio de Villavicencio.

Que la citada Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización fue ejecutoriada el 08 de abril de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 08 de abril de 2023.

Que el Urbanizador responsable es el Ingeniero Civil **WILSON CABANZO RAMÍREZ**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-32549**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras del proyecto tienen un avance del noventa punto veintitrés por ciento (90.23%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0449 de 2021".

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-21-0449 del 05 de abril de 2021 "Por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Urbanización", otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-16-0977 del 06 de abril de 2017, prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-19-0478 del 23 de abril de 2019, y modificada mediante Resolución No. 50001-1-19-0826 del 12 de diciembre de 2019, para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-160082, 230-160083, 230-160084 y 230-160085, y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0854-0001-000, 50001-01-05-0854-0002-000, 50001-01-05-0854-0003-000 y 50001-01-05-0854-0004-000, ubicados en la CALLE 7 No. 52-30/90/180 y CARRERA 52 No. 7-140 de la URBANIZACIÓN SAN PABLO SUR, del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-21-0449 de fecha 05 de abril de 2021, por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Urbanización, ejecutoriada el 08 de abril de 2021, hasta el 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

03 MAR 2023

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintisiete (27) de febrero de 2023, siendo las cuatro y treinta y cinco de la tarde (04:35-pm), se notificó por medios electrónicos la Resolución No. **50001-1-23-0049** de **2023**, *"Por medio de la cual se proroga la Vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0449 de 2021"*, con Expediente No. **OA-23-0085** de **2023**, al señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la sociedad **CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIA LILIA BARÓN GALLARDO**.

El día primero (01) de marzo de 2023, por medios electrónicos, el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122 de Villavicencio, en calidad de apoderado de la sociedad **CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S.**, representada legalmente por la señora **MARIA LILIA BARÓN GALLARDO**; renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

El día veintisiete (27) de febrero de 2023, siendo las siete y nueve de la noche (07:09p.m), se notificó por medios electrónicos la Resolución No. **50001-1-23-0049** de **2023**, *"Por medio de la cual se proroga la Vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0449 de 2021"*, con Expediente No. **OA-23-0085** de **2023**, a la señora **JEIMY CONSUELO CORTES FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.379 de Bogotá, en calidad de apoderada de la sociedad **ECO INVERSIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO**.

El día dos (02) de marzo de 2023, la señora **JEIMY CONSUELO CORTES FANDIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.379 de Bogotá, en calidad de apoderada de la sociedad **ECO INVERSIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS BUSTAMANTE NAVARRO**; renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

El día veintiocho (28) de febrero de 2023, siendo las diez y once de la mañana (10:11am), se notificó por medios electrónicos la Resolución No. **50001-1-23-0049** de **2023**, *"Por medio de la cual se proroga la Vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0449 de 2021"*, con Expediente No. **OA-23-0085** de **2023**, al señor **OSCAR ELIECER HERRERA PUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.417.475 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA HERBAR LTDA**.

El día primero (01) de marzo de 2023, el señor **OSCAR ELIECER HERRERA PUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.417.475 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA HERBAR LTDA**; renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

El día veintiocho (28) de febrero de 2023, siendo las diez y trece de la mañana (10:13 am), se notificó por medios electrónicos la Resolución No. **50001-1-23-0049** de **2023**, "Por medio de la cual se proroga la Vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0449 de 2021", con Expediente No. **OA-23-0085** de **2023**, al señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 86.048.122 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la sociedad **CREANDO ARQUITECTURA S.A.S.**

El día primero (01) de marzo de 2023, por medios electrónicos, el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122 de Villavicencio, en calidad de representante legal de la sociedad **CREANDO ARQUITECTURA S.A.S.**; renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-23-0049** de **2023**, queda en firme el día tres (03) de marzo de 2023.

Se expide la presente a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio